CONTRATO Nº 204 /2012

ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma **RED MULTICABLE S.R.L**, con R.U.C. Nº 80031068-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Andrés Campos Cervera N° 5765 c/ Alas Paraguayas de esta Capital, representada en este Acto por el Señor **GABRIEL ENRIQUE CARBALLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.602.861, en carácter de Representante de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 115/2012 de fecha 20 de agosto de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 243847/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 02/2012 – Segundo Llamado (Subasta a la Baja Electrónica), aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 73 de fecha 23 de noviembre de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.,** por parte de LA CONTRATANTE al PROVEEDOR, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2012 – Segundo Llamado (Subasta a la Baja Electrónica);
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. La Oferta del PROVEEDOR, el Anexo I - Condiciones para la Provisión de los Servicios, en todo lo que no contradiga al presente Contrato; y los demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado y aceptados por LA CONTRATANTE;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L

entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega y Cumplimiento, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR firmados y aceptados por LA CONTRATANTE. De acuerdo a dichos documentos, los SERVICIOS contratados deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

La Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones determina el alcance de los servicios contratados, conforme al siguiente detalle:

El PROVEEDOR deberá proveer los derechos de distribución de señales en vivo internacional para su comercialización a los clientes del servicio IPTV COPACO S.A., según la siguiente Programación divididas en paquetes:

1. **PROGRAMACION SOLICITADA PARA EL SERVICIO DE IPTV COPACO S.A.**

ÍTEM Nº 1 PROGRAMACIÓN BÁSICA:

- América TV
- América noticias
- Crónica TV
- CNN Español
- Disney Channel
- Disney XD
- Disney Jr
- Cartoon Network
- Discovery Kids
- Nickelodeon
- Fox Sports
- *Fox Sports +*
- ESPN
- Espn+
- FOX
- Cinecanal
- TNT
- Cinemax
- Universal
- The Film Zone
- Space
- Golden Choice
- FX
- AXN
- TCM

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

- I-SAT
- Sony
- Warner
- Spin
- A&E
- Animal Planet
- Discovery Channel
- National Geographic
- BIO
- History Channel
- Infinito
- Travel & Living
- Canal de las Estrellas
- Utilísima
- E Entertainment
- True TV
- MTV
- HTV
- O Globo

ÍTEM Nº 2 PROGRAMACIÓN PREMIUM MOVIE CITY.

- Movie City Premiers
- Movie City Hollywood
- Movie City Action
- Movie City Family
- Movie City Classics
- Movie City Mundo

ÍTEM Nº 3 PROGRAMACIÓN PREMIUM HBO.

- HBO
- HBO 2
- HBO Plus
- HBO Family

ÍTEM Nº 4 PROGRAMACIÓN ADULTO 1.

- Venus

ÍTEM Nº 5 PROGRAMACIÓN ADULTO 2.

- Playboy

ÍTEM Nº 6 PROGRAMACIÓN HD

- Fox Sports
- ESPN
- Moviecity Premiers
- HBO
- Cinecanal
- TNT
- Sony

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

- Warner
- National Geographic / Fox
- True TV
- Moviecity Hollywood
- Moviecity Action

Ítem Nº 7 EPG Guía Electrónica de Programación de las señales especificadas en los ítems del 1 al 6.

El servicio de EPG (Guía Electrónica de Programación) deberá contener las informaciones de la programación que tendrá como función facilitar la visualización de la programación por horario, la selección y la búsqueda de programas en los canales en vivo de cada Señal en vivo especificado en los Ítem 1 al Ítem 6. Las informaciones de programaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la Programación.
- Horario de inicio y fin.
- Descripción de la Programación.
- La EPG deberá integrarse con la Plataforma IPTV de COPACO S.A.
- Las informaciones de las Programaciones por señal deberán estar disponibles al menos con 7 (siete) días de anticipación.
- La EPG deberá proveerse a la COPACO S.A. para todas las señales internacionales requeridas en los ítems del 1 al 6.
- La EPG deberá proveerse a la COPACO S.A. para las señales nacionales: SNT, Paravisión, Telefuturo, La Tele, Red Guaraní, Canal 13, TV Pública.-

Ítem N° 8 Servicio de habilitación y configuración de los decodificadores para las señales correspondientes a los ítems del 1 al 6 e integración de la EPG con el Sistema IPTV de COPACO S.A.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control de los servicios, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, quien deberá certificar mensualmente la ejecución de los servicios contratados, con la emisión de Certificado de Conformidad de los Servicios.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar los servicios conforme a las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Entrega de Programación y Paquetes contratados, de conformidad a la Sección III-

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares señalados por LA CONTRATANTE, durante el término de 12 (doce) meses, contados a partir del día 01 de noviembre de 2012.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, el monto máximo total nominal del Contrato asciende a **USD. 3.120.191.- (Dólares Americanos TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.-)**, I.V.A. incluido, según detalle:

- **Ítem 1 al ítem 6**, asciende a un monto mínimo de **USD. 1.597.563.- (Dólares Americanos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES.-),** con I.V.A. incluido, para las **Cantidades Mínimas Garantizadas de Usuarios**, por un período de 12 (doce) meses, y que el compromiso u obligación de parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción hasta dicho monto. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

- El valor total del servicio por un período de 12 (doce) meses correspondiente al **ítem 7** asciende a **USD. 10.560.- (Dólares Americanos DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA.-),** I.V.A. incluido.-

- El valor total del servicio correspondiente al **ítem 8** asciende a **USD. 77.300.- (Dólares Americanos SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS.-),** I.V.A. incluido.-

Conforme al siguiente detalle:

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

LISTA DE PRECIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO USD (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MÍNIMO USD (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MÁXIMO USD (IVA INCLUIDO)
1	PROGRAMACION BASICA	UNIDAD	90.800	170.718	14,96	1.358.368.-	2.553.941.-
2	PROGRAMACION PREMIUM MOVIE CITY	UNIDAD	4.750	9.500	6,60	31.350.-	62.700.-
3	PROGRAMACION PREMIUM HBO	UNIDAD	14.850	29.700	7,70	114.345.-	228.690.-
4	PROGRAMACION ADULTO 1	UNIDAD	3.600	7.200	5,50	19.800.-	39.600.-
5	PROGRAMACION ADULTO 2	UNIDAD	3.600	7.200	5,50	19.800.-	39.600.-
6	PROGRAMACION HD	UNIDAD	9.800	19.600	5,50	53.900.-	107.800.-
7	GUIA ELECTRONICA DE PROGRAMACION DE LAS SEÑALES ESPECIFICADAS EN LOS ITEMS 1 AL 6.	MES	-------	12	880	--------	10.560.-
8	HABILITACION Y CONFIGURACION DE LOS DECODIFICADORES PARA LAS SEÑALES CORRESPONDIENTES A LOS ITEMS DEL 1 AL 6.	UNIDAD	---------	1	77.300.-	---------	77.300.-
				TOTALES		**1.597.563.-**	**3.120.191.-**

***La presente contratación será realizada bajo la modalidad de contrato abierto solamente para los ítems 1 al 6, no así para los ítems 7 y 8.-**

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios, objetos del Contrato, será efectuada en las oficinas de LA CONTRATANTE, en la ESTACIÓN TERRENA DE AREGUA – VÍA SATELITAL, o en el lugar que ésta indique, en perfecto funcionamiento y a satisfacción de LA CONTRATANTE, que deberá emitir mensualmente un Certificado de Conformidad por los servicios prestados.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por la provisión de los servicios contratados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito del PROVEEDOR, acompañada de la Factura correspondiente, la Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados del mes, que será emitida por LA CONTRATANTE mensualmente dentro de los 5 (cinco) días posteriores al mes del pago solicitado. El pago será por las cantidades mínimas previstas en la Sección III – SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones, más las cantidades de Usuarios que sobre pase la cantidad mínima mensual, conforme a la Declaración Jurada Mensual de Usuarios,

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

previa verificación y conformidad de la Gerencia Comercial. Conforme al siguiente detalle:
Ítems 1 al 6: LA CONTRATANTE deberá pagar al PROVEEDOR el monto que resulte de multiplicar el precio establecido por cada abonado declarado del presente contrato para cada tipo de Servicio, por la cantidad de suscriptores que resulten de la Declaración Jurada Mensual de Usuarios emitido por LA CONTRATANTE. Dicho producto será comparado con los mínimos garantizados establecidos más adelante, correspondiendo pagar la suma que resulte mayor entre ambas. La Sección III – SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones detalla cuanto sigue: **USUARIOS MÍNIMOS y MÁXIMOS PARA LOS ÍTEMS 1 AL 6.**

La presente contratación será realizada bajo la modalidad de contrato abierto solamente para los ítems 1 al 6, con las CANTIDADES MINIMAS GARANTIZADAS DE USUARIOS POR LA CONTRATANTE, no así para los ítems 7 y 8.-

Ítem 1 Programación Básica: PROGRAMACIÓN BÁSICA

	2012		2013									
CANTIDAD	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
MINIMA	1.200	2.800	5.600	5.600	5.600	8.400	8.400	8.400	11.200	11.200	11.200	11.200

Ítem 2 PROGRAMACIÓN PREMIUM PAQUETE MOVIE CITY:
Se tomará como usuarios mínimos garantizados mensuales el mayor valor entre el 5% de los usuarios reales de la Programación Básica y las cantidades establecidas para cada mes en el siguiente cuadro:

	2012		2013									
CANTIDAD	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
MINIMA	250	250	250	250	250	500	500	500	500	500	500	500

Ítem 3 PROGRAMACIÓN PREMIUM PAQUETE HBO:
Se tomará como usuarios mínimos garantizados mensuales el mayor valor entre el 10% de los usuarios reales de la Programación Básica y las cantidades establecidas para cada mes en el siguiente cuadro:

	2012		2013									
CANTIDAD	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
MINIMA	450	450	900	900	900	1.350	1.350	1.350	1.800	1.800	1.800	1.800

Ítem 4 PROGRAMACIÓN ADULTOS 1
Venus

	2012		2013									
CANTIDAD	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
MINIMA	200	200	250	250	250	350	350	350	350	350	350	350

Ítem 5 PROGRAMACIÓN ADULTOS 2
Playboy

	2012		2013									
CANTIDAD	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
MINIMA	200	200	250	250	250	350	350	350	350	350	350	350

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

Ítem 6 PROGRAMACIÓN HD

2012			2013									
CANTIDAD	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
MINIMA	560	560	560	560	560	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Ítem 7: Corresponderá el pago mensual del monto ofertado por el PROVEEDOR.-

Ítem 8: Corresponderá un único pago, que deberá ser incluido en la primera factura a ser entregada por el PROVEEDOR.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones, y la Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados correspondiente al mes del pago solicitado.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en las condiciones fijada en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por día sin servicio, una multa equivalente a 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del valor que arroje la multiplicación del precio unitario de la Programación afectada, por la cantidad de abonados de dicha Programación existente en el momento del incumplimiento del servicio, siempre que no fuere caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo nominal establecido en el presente Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, de cumplimiento obligatorio, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad al plazo de vigencia del Contrato.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, el cual será emitido a la finalización del Contrato, en base a los Certificados de Conformidad expedidos en forma mensual por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los servicios responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la reposición de los servicios cuando fuese reclamado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR en caso de desperfectos técnicos, reponer en un plazo no superior a 24(veinte y cuatro) horas, a partir de la notificación por parte de COPACO S.A., cumpliendo con las mismas Especificaciones Técnicas.-

El PROVEEDOR deberá garantizar la disponibilidad de las señales de los servicios contratados mediantes sus respectivos satélites en perfecto funcionamiento por el término de 12 (doce) meses.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la recepción del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio y todo cuanto pueda influir sobre su provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

El PROVEEDOR estará obligado a mantener en secreto y respetar las políticas de seguridad de LA CONTRATANTE durante el Servicio, así como la confidencialidad de toda información obtenida durante la vigencia del contrato, como asimismo a procurar que sus funcionarios, agentes empleados y cualquier tercera parte a quien haga saber detalles del contrato, y con posterioridad al vencimiento del mismo. En ese sentido, se comprometerá, que su personal no divulgará a terceros bajo ninguna circunstancia, información interna y/o propia de LA CONTRATANTE, obtenida durante la ejecución de sus obligaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura de sobre de ofertas y dentro del mes de entrega del servicio, objeto del contrato. No se consideraran las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:

P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano en el mes de la entrega del servicio, objeto del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Dólar Americano. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
PER MULTICABLE S.R.L.

a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula de "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas, ni se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), LA CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del servicio es de 13 (trece) meses, contados a partir del día 01 de noviembre de 2012.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 13 (trece) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil doce.-

SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial
RED MULTICABLE S.R.L.

ANEXO 1 AL CONTRATO Nº 204 /2012

CONDICIONES PARA LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE LA RED MULTICABLE (RM)

1.- REPRESENTACIONES Y GARANTIA DE RED MULTICABLE S.R.L. (RM) garantiza que:

a) Tiene el Permiso de los Propietarios de los Derechos sobre los Servicios y la Programación en ellos contenida, para Autorizar al Operador a exhibir los contenidos incluidos en las Señales de los Servicios, con fines comerciales.-

2.- REPRESENTACIONES Y GARANTIAS DEL OPERADOR – COPACO S.A.: El OPERADOR garantiza que:

a) Ha Obtenido, Mantendrá y Renovará las Autorizaciones, concesiones, licencias, consentimientos y permisos apropiados que puedan ser requeridos al OPERADOR para la Licencia y utilización con fines económicos de los Servicios en sus Sistemas.-

3.- DEFINICIONES PREVIAS:

A los efectos de la correcta interpretación de los términos técnicos y jurídicos incluidos en este Anexo, se establece el siguiente glosario:

a) Sistema: El Sistema del Operador, con licencia plena de CONATEL que lo autoriza a transmitir canales de programación televisiva múltiple por el sistema conocido como IPTV.-
b) Abonado: Todo aquel domicilio que se encuentre conectado al Sistema ofrecido por el Operador, ya sean domicilios individuales, edificios, oficinas públicas ó privadas, instituciones de cualquier tipo más las habitaciones de los hoteles, las que deberán considerarse un abonado por cada habitación conectada al Sistema definido en la cláusula anterior.

c) Territorio: La República del Paraguay.-

d) Plazo: Período de tiempo que comienza con la fecha de entrada en vigencia del contrato hasta la fecha de culminación del mismo.-

e) Servicio Básico: El Servicio que el Operador transmite por el Abono básico, sin costo adicional.-

f) Servicios Premium: Aquellos por los que se deberá pagar un monto adicional al Servicio Básico.-

g) Servicio HD: Paquete de señales con contenidos en Alta Definición (High Definition) por los que se deberá pagar un monto adicional al servicio básico.

h) Señales contratadas: El Servicio de las señales que serán proveídos al OPERADOR por RM.-

i) Mínimo garantizado mensual: El importe mínimo mensual que regirá la facturación mensual por la provisión de Señales.-

j) Moneda de Facturación Mensual: La Moneda en la cual se procederá la operatoria de pagos a RM por el Operador.-

k) Declaración Jurada Mensual: La declaración mensual del Operador acerca de la cantidad de abonados conectados a cada Servicio.-

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

l) Los Programadores: Los Propietarios de los Derechos sobre los Servicios y la Programación en ellos contenida.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

Durante el plazo y sujeto a los términos y condiciones del presente instrumento, RM otorga al OPERADOR y éste lo Acepta, una Autorización limitada conforme al Contrato Principal y no exclusiva para exhibir los contenidos incluidos en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS del presente Anexo a través de su sistema IPTV en todo el Territorio de la República del Paraguay, los cuales consisten principalmente en películas de largometraje, deportes, documentales, dibujos infantiles, series, novelas, música y todo otro tipo de programación realizada para su distribución en cine y televisión.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR:

Los Programadores, (Autorizantes de RM), dispondrán la transmisión de los Servicios mediante un Satélite de comunicaciones apropiado.- Los mismos se reservan el derecho de cambiar el satélite o transponder en el cual se transmite la señal de los Servicios, y en ningún caso, dicho cambio se podrá considerar como una violación o incumplimiento del Contrato.- El Operador adquirirá y mantendrá a su exclusivo costo una adecuada estación receptora de satélite que cumpla en todos los aspectos con todas las pertinentes regulaciones gubernamentales y de los Reguladores para cada sistema a ser instalado. El Operador será responsable de la interconexión de tales Sistemas. Cada una de tales estaciones receptoras tendrá plena capacidad y autorización para recibir los Servicios desde el satélite y todas las estaciones receptoras y las instalaciones de interconexión estarán habilitadas para transmitir los Servicios a través de un mecanismo técnico de primera clase.- Los Servicios serán codificados y sus frecuencias cifradas en la forma que los Autorizantes de RM consideren adecuados y el Operador será el único responsable por cualquier costo que resulte o pueda resultar de decodificar y descifrar la señal de los Servicios.- El Operador transmitirá los Servicios (a) simultáneamente al recibir la recepción en forma continua; (b) en un solo canal por Servicio designado por la presente, que será utilizado solamente para la transmisión a tiempo completo para dicho Servicio, sin ningún tipo de edición, de mora, adición, alteración, eliminación, reducción o aumento (c) únicamente para exhibiciones privadas de entretenimiento y que no serán retransmitidas; (d) únicamente en el territorio.- 2.- EL OPERADOR se compromete: (a) exhibir y transmitir las señales contenidas en el Servicio Básico en el paquete de canales más económico de programación disponible, entendido como aquel que alcance a la totalidad de los abonados 24 horas al día, 365 días al año; (b) Exhibir y transmitir las señales Premium y de Adultos únicamente en las franjas destinadas para esa programación por El Operador, y (c) exhibir y transmitir las señales HD únicamente en la franja HD del OPERADOR. Con excepción de los Canales Premium, de Adultos y HD, EL OPERADOR no podrá transmitir los Canales como aislados (stand-alone) o "a la carta", como un servicio de "premio" o "pago" o con cualquiera de tales servicios por una tarifa simple o combinada, excepto mediando autorización escrita por parte de RM. Cualquier interrupción en la exhibición, distribución y/o transmisión de los Canales que no sea originada por Los Programadores deberá ser subsanada por EL OPERADOR de inmediato a su estado original, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma, cualquiera que sea su índole. d) EL OPERADOR no podrá editar, demorar, alterar, hacer agregados y/o borrar cualquier material de cualquier porción los Canales, así como remover, discontinuar o interrumpir el servicio. e) EL OPERADOR se compromete a tomar todas las precauciones razonables para asegurar que las señales de los Canales sean recibidas únicamente por sus suscriptores y no en locales en los cual se requiera el pago de un derecho de admisión, ticket u entrada para acceder al Sistema del Operador. f) Si EL OPERADOR no cumpliese con la obligación de emitir y entregar la Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados del mes, dentro del plazo establecido en el Contrato Principal, RM quedará habilitada para presentar la solicitud de pago y la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones, debiendo tomar como base la última Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados con que se cuente o en su defecto el mínimo garantizado correspondiente al mes de pago, el que resulte mayor, conforme a la Cláusula Décimo Tercera del presente Anexo I.-

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L

CLAUSULA TERCERA: ACTOS PROHIBIDOS.:

En adición a las prohibiciones correspondientes al Operador, contenidas en cualquier otra parte del presente Anexo, el Operador se compromete a no realizar ninguno de los siguientes actos: (a) exhibir los Servicios o cualquier programación que sea parte del mismo por cualquier otro medio que no sea uno de los Sistemas del Operador ; (b) cambiar el método de recepción que será utilizado por el Operador o el método de transmisión a los Suscriptores o a la secuencia de los Servicios (es decir, del codificado al básico o viceversa); (c) si los servicios se exhiben como Servicio Premium (es decir, no como parte de un Servicio Básico), que requiera del Suscriptor el uso de un decodificador específicamente suministrado por o a través del Operador para que sea posible la recepción de los Servicios, se prohíbe exhibir los Servicios mediante un sistema de encriptación no aprobado por Los Programadores; (d) si los Servicios se exhiben a través de un Servicio Básico, el cual sea no receptible sin un equipo de decodificación autorizado por el Operador, se prohíbe exhibir los Servicios a otros distintos que: (1) los suscriptores que hayan sido provistos de tal equipo de decodificación; y (2) estén obligados a pagar un abono básico por el cable con respecto a dicho equipo; (e) exhibir los Servicios o cualquier programación suministrada como parte del mismo, fuera del Territorio establecido, para lo cual y a fin de evitar toda duda se prohíbe el suministro o licencia de decodificadores u otro equipo de recepción fuera del Territorio y la promoción de los Servicios o cualquier programación suministrada como parte del mismo fuera del Territorio; (f) hacer que se exhiba cualquier tipo de publicidad en los Servicios que no sea los incluidos en la programación recibida satelitalmente; (g) hacer que los Servicios o cualquier programación suministrada como parte del mismo, sea presentado a terceros (incluyendo los Suscriptores) como promocionado o asociado en cualquier forma con un tercero, excepto en la medida en que cualquier material incluido en los Servicios suministrados por Los Programadores, contenga dicha declaración; (h) copiar los Servicios o cualquier programación presentada como parte del mismo; (i) utilizar el nombre de cualquier artista u otra persona que aparezca en o esté asociada con los Servicios o utilizar el nombre o logotipo de cualquier estudio de filmación o cualquier programación (total o parcial), en forma tal que se refiera expresa o tácitamente a cualquier entidad, producto o servicio, incluyendo el Operador y/o los Sistemas; y (j) autorizar, permitir, habilitar o alentar a cualquier persona a que realice cualquiera de los actos prohibidos en esta cláusula.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Operador por el presente reconoce que las marcas, las marcas de servicio y las denominaciones comerciales de las Señales descriptas (las "Marcas") son de propiedad de Los Programadores y que todo uso de las Marcas redundara en beneficio de los mismos.- El Operador tendrá el derecho de desarrollar y distribuir materiales promocionales que incorporan las marcas siempre que tales materiales adicionales, identifiquen claramente las Marcas, como las Marcas, marcas de servicio y denominaciones comerciales de Los Programadores.- Con esta excepción, el Operador no hará ningún uso de cualquier otra marca, marca de servicio o denominación comercial que sea propiedad de Los Programadores o de cualquiera de sus proveedores, productores de programas, sin el previo consentimiento por escrito de RM.- El Operador por el presente declara que no adquiere (ni ningún tercero lo hace) derechos de propiedad como resultado de la operación del Contrato en relación con los Servicios, a cualquiera de los programas suministrados como parte del mismo, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier música o banda de sonidos, o cualquier material creado o suministrado por o para el Operador relativo a los Servicios o de la programación suministrada como parte del mismo.-

Los derechos acordados en el Contrato no incluyen los derechos por la ejecución pública de la música contenida en los Servicios o la programación suministrada como parte del mismo.-

Es obligación del Operador a su costo, la de obtener a procurar dichos derechos en el Territorio. La prueba de la existencia de los cuales deberá proveerse a RM a su requerimiento.-

CLAUSULA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Operador empleará los sistemas y procedimientos de seguridad que sean necesarios para evitar el robo,

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

piratería, exhibición no autorizada, copia o duplicación de los Servicios o de cualquier programación que sea parte del mismo y dará pronto aviso a RM de cualquier hurto, piratería o exhibición no autorizadas.- A su exclusivo costo, cumplirá con todas las instrucciones en este sentido dadas por RM y/o Los Programadores.- Colaborara activamente y ayudara en las actividades de cualquier organización contra la piratería que realice actividades en el Territorio.- Permitirá que RM o sus representantes autorizados en cualquier momento, sin notificación previa, puedan visitar las instalaciones del Operador, para revisar los sistemas de seguridad en el lugar.- Asimismo cumplirá y asegurará inmediatamente que todos los Sistemas del Operador cumplan con cualquier solicitud de RM en cuanto a alterar o cambiar o hacer que sean alterados o cambiados los sistemas de seguridad operados en cualquiera de tales instalaciones.-

CLAUSULA SEXTA: AUDITORIAS:

Durante a la vigencia del contrato y durante 3 (Tres) años a partir de su terminación por cualquier causa que fuera, El Operador mantendrá en la Sede principal de sus negocios, los libros, recibos y archivos exactos y completos relacionados con los Servicios de Acuerdo con el Contrato, incluyendo el número de Suscriptores al comienzo y al final de cada período contable y de cualquier contrato celebrado por El Operador que involucre directa o indirectamente a los Servicios.- RM y cualquiera de sus representantes autorizados, durante la vigencia del Contrato y por un período que terminará luego de transcurridos 3 (Tres) años de la finalización del Contrato, a su propio costo y gasto, durante las horas laborales regulares tendrán derecho a realizar Auditorías en los Archivos de El Operador y a hacer copias de los mismos de acuerdo con el Contrato. Si una Auditoria revelara que El Operador ha reportado cantidades menores a las que debían ser pagadas a RM, de acuerdo con el Contrato, El Operador deberá abonar en forma retroactiva los montos correspondientes a la cantidad de abonados revelados por la auditoria, descontados los abonados ya pagados. A dicho monto además se le deberán sumar intereses moratorios y punitorios conforme a la Legislación vigente, los que serán calculados desde el momento en que tales cantidades debieron ser abonadas hasta la fecha de su efectivo pago.- Si la diferencia resultase superior en un 10% (Diez por ciento) al de las cantidades informadas en las correspondientes Declaraciones Juradas, el Operador pagará todos los costos y gastos incurridos por RM y cualquiera de sus representantes, en relación a la Auditoría y al Cobro del Déficit.-
Independientemente de lo expuesto hasta aquí, RM ó cualquier Programador tendrá derecho a solicitar una conexión directa (On line) en forma remota al sistema de administración de abonados del Operador de manera tal de poder monitorear en forma permanente la cantidad de instalaciones y cajas digitales activadas en El Sistema.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETIRO DE LOS SERVICIOS.-

RM podrá en cualquier momento y a su absoluta discreción eliminar (o mandar que el Operador elimine) *cualquier programación suministrada como parte de los Servicios: (a) si RM considera que la exhibición de* dicha programación puede infringir los derechos de terceros, constituye difamación o calumnia, expone a RM o a Los Programadores a amenazas o litigios o viola cualquier ley, orden legal u otra regulación gubernamental; o (b) un ente de censura desea realizar cambios a dicha programación que no resulten aceptables para RM. RM tratará de notificar con anticipación razonable de tal eliminación de programación. RM se reserva el derecho a su discreción de reemplazar cualquier programación eliminada con programación que considere sea razonablemente comparable.-

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIZACION:

El Operador mantendrá a RM y a Los programadores, indemnes frente a cualquier daño, obligación, costo y gasto derivados del incumplimiento por parte del Operador de cualquier declaración, garantía u obligación contenida en los contratos que tiene vigente con RM o derivada del incumplimiento de cualquier disposición de dichos contratos o del uso o mal uso de los Servicios o de los Servicios contratados.- RM y Los Programadores no tendrán ninguna obligación frente al Operador o cualquier otra persona con respecto al

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

fracaso de RM y Los programadores, en transmitir los Servicios, programas o parte de los mismos suministrados como parte de los servicios, si dicho fracaso se debe a fallas en el equipo del Operador (incluyendo cualquier operador de satélite), cualquier acción o demanda de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, falta de entrega de los proveedores de programas, destrucción de instalaciones, deficiencia en la señal, decreto o regulación gubernamental o por cualquier otra causa, fuera del control razonable de RM y Los programadores.- A ningún cliente o suscriptor de los servicios del Operador se le considerará que tiene contrato o relación contractual directa con RM y Los Programadores.- El Operador y no RM reconoce que el Operador será totalmente responsable por todas las demandas y asuntos que involucren a sus clientes o suscriptores, toda vez que no se traten de demandas y asuntos relacionados a la prestación contratada, las cuales serán de responsabilidad de RM.-

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

El Operador se compromete a mantener en Secreto y en confidencialidad las políticas de seguridad interna del servicio, como asimismo a procurar que sus funcionarios, agentes, empleados y cualquier tercera parte a quien haga saber detalles del mismo, asuman el mismo compromiso.-

CLAUSULA DECIMA: CESION:

El Anexo I redundará en beneficio y obligará a los respectivos cesionarios y sucesores de las partes, estableciéndose que el contrato no será cedido por el Operador sin el previo consentimiento por escrito firmado por RM, el cual podrá ser negado a discreción de RM, estableciéndose además que RM tendrá derecho de terminar el contrato en el caso de que se produzca cualquier cambio en el control o propiedad de los Sistemas del Operador, sea por fusión, consolidación, venta de activos o acciones u otra forma.- Cualquier cesión del Contrato que se realice sin el previo consentimiento por escrito de RM será nula y no ejecutable.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS.

PROGRAMACIÓN BÁSICA:

- América TV
- América noticias
- Crónica TV
- CNN Español
- Disney Channel
- Disney XD
- *Disney Jr*
- Cartoon Network
- Discovery Kids
- Nickelodeon
- Fox Sports
- Fox Sports +
- ESPN
- Espn+
- FOX
- Cinecanal
- TNT
- Cinemax
- Universal
- The Film Zone

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L

- Space
- Golden Choice
- FX
- AXN
- TCM
- I-SAT
- Sony
- Warner
- Spin
- A&E
- Animal Planet
- Discovery Channel
- National Geographic
- BIO
- History Channel
- Infinito
- Travel & Living
- Canal de las Estrellas
- Utilísima
- E Entertainment
- True TV
- MTV
- HTV
- O Globo

PROGRAMACIÓN PREMIUM MOVIE CITY

- Moviecity Premiers
- Moviecity Hollywood
- Moviecity Action
- Moviecity Family
- Moviecity Classics
- Moviecity Mundo

PROGRAMACIÓN PREMIUM HBO

- HBO
- HBO 2
- HBO Plus
- HBO Family

PROGRAMACIÓN ADULTOS

- Venus
- Playboy

PROGRAMACIÓN HD

- Fox Sports
- ESPN
- Moviecity Premiers
- HBO

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

- Cinecanal
- TNT
- Sony
- Warner
- National Geographic / Fox
- True TV
- Moviecity Hollywood
- Moviecity Action

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRECIOS CONFORME PROGRAMACION.

PROGRAMACIÓN BÁSICA:

Precio por abonado en dólares americanos USD 14,96

PROGRAMACIÓN PREMIUM PAQUETE MOVIE CITY :

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 6,60

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 65% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 35% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.).-

Si algún competidor que tuviera una mayor cantidad de suscriptores decidiera aumentar el precio de venta de este mismo paquete, COPACO S.A. se compromete a hacer sus mejores esfuerzos comerciales para incrementar el precio hasta igualar el precio fijado por ese competidor.-

PROGRAMACIÓN PREMIUM PAQUETE HBO:

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 7,70

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 75% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 25% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.).-

PROGRAMACIÓN ADULTOS 1 – VENUS

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 5,50

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 50% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 50% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.).-

PROGRAMACIÓN ADULTOS 2 - PLAYBOY

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 5,50

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 50% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 50% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.).-

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General

RED MULTICABLE S.R.L.

PROGRAMACIÓN HD

Precio por abonado en dólares americanos USD 5,50

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ABONADOS MINIMOS GARANTIZADOS.

ÍTEM 1 PROGRAMACIÓN BÁSICA

2012			2013									
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
------	1.200	2.800	5.600	5.600	5.600	8.400	8.400	8.400	11.200	11.200	11.200	11.200

ITEM 2 PROGRAMACIÓN PREMIUM PAQUETE MOVIE CITY:
Se tomará como abonados mínimos garantizados mensuales el mayor valor entre el 5% de los abonados reales de la Programación Básica y las cantidades establecidas para cada mes en el siguiente cuadro:

2012			2013									
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
------	250	250	250	250	250	500	500	500	500	500	500	500

ITEM 3 PROGRAMACIÓN PREMIUM PAQUETE HBO:
Se tomará como abonados mínimos garantizados mensuales el mayor valor entre el 10% de los abonados reales de la Programación Básica y las cantidades establecidas para cada mes en el siguiente cuadro:

2012			2013									
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
------	450	450	900	900	900	1.350	1.350	1.350	1.800	1.800	1.800	1.800

ITEM 4 PROGRAMACIÓN PROGRAMACIÓN ADULTOS 1
Venus

2012			2013									
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
------	200	200	250	250	250	350	350	350	350	350	350	350

ITEM 5 PROGRAMACIÓN PROGRAMACIÓN ADULTOS 2
Playboy

2012			2013									
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
------	200	200	250	250	250	350	350	350	350	350	350	350

ITEM 6 PROGRAMACIÓN PROGRAMACIÓN HD

2012			2013									
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
------	560	560	560	560	560	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente ANEXO I, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y que forma parte de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, **dejando expresa constancia que las Cláusulas de éste documento son válidas en todo lo que no se opongan al Contrato N° 204 /2012,** en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil doce.-

SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Lic. Hugo E. Sosa O.
Gerente Comercial
RED MULTICABLE S.R.L.